

**Creación de distritos en las provincias de San Martín, Lamas y Huallaga.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Créase en la provincia de San Martín, los distritos de Pelejo y Pucacaca; en la de Lamas, el distrito de Rumisapa; y en la de Huallaga, el distrito de Tingo de Saposoa, los que tendrán por capitales los pueblos de su nombre.

Artículo 2º.—El distrito de Pelejo, estará constituido por el pueblo de su nombre y por los de Navarra y Yarina, situados a la margen izquierda del río Huallaga y por los pueblos Papaplaya, Puerto Mercedes, Asunción, San Antonio, Nueva Reforma, San Pablo de Tipishca, San José de Chipurana, Huimbayoc, Quillucaca, Nuevo San Martín, Pucalpa y Pongo Isla, ubicados a la margen derecha del río Huallaga.

Artículo 3º.—El distrito de Pucacaca, estará constituido por el pueblo de su nombre y por los de Shimbillo, Codo, Pucacaquillo, Monterrico, Cedropampa y Ponaza.

Artículo 1º.—El distrito de Rumisapa, estará constituido por el pueblo de su nombre, por los de Huacatacana y Maceda y por los caseríos de Churosapa, Shapumba de Mishquiyaco y Paedhilla.

Artículo 5º.—El distrito de Tingo de Saposoa, estará constituido por el pueblo de su nombre y por el caserío de Ledoy, que quedará elevado a la categoría de pueblo.

Artículo 6º.—Los distritos de Pelejo, Pucacaca, Rumisapa y Tingo de Saposoa tendrán como límites, los que en la actualidad corresponden a los pueblos que los integran.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

*G. Cáceres Gaudet*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

*A. Rodríguez.*